Junta Municipal
Asunción

PJM/Nº 1.122/12

VISTO: El Dictamen DAJ Nº 201/2012, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Corporación Legislativa, de fecha 24 de setiembre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado documento se expresa cuanto sigue: *"Que, a través de la Resolución PJM/N° 1.109/12, de fecha 13 de setiembre de 2012, se resuelve la ampliación del contrato suscrito entre la Junta Municipal de Asunción y la Empresa Migue Farma S.A.C.I., para la provisión de medicamentos.*

Que, la UOC N° 2 "...pone a consideración de la Presidencia de la Junta Municipal la ampliación del Contrato suscripto con la ***MIGUE FARMA S.A.*** *para; el* ***Lote 2 por un monto mínimo de Gs. 5.398.640*** *(Guaraníes Cinco Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta) y* ***un monto máximo de Gs. 10.613.321*** *(Guaraníes Diez Millones Seiscientos Trece Mil Trescientos Veinte y Uno), monto correspondiente al 20% conforme lo establecen las normas legales vigentes". (décimo párrafo del considerando).*

Que, en la parte resolutiva en su artículo primero expresa: "ampliar el Contrato Suscrito entre la Junta Municipal de Asunción y la Empresa Migue Farma S.A.C.I., en el marco del Llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa, para la "Adquisición de Medicamentos para el Servicio Social y Dispensario Médico de la Junta Municipal de Asunción – PAC Nº 230.364", por el monto correspondiente al 20% del contrato inicial y de conformidad al Cuadro de Adjudicación que forma parte de la presente resolución".

Que, el contrato inicial consta de dos lotes y que la ampliación del 20% únicamente corresponde al lote 2.

En ese sentido, esta Dirección considera que la mencionada resolución en la parte resolutiva no refleja lo expuesto en el considerando de la misma, por tanto se recomienda la rectificación expresando que la ampliación se realiza únicamente en el Lote 2, debiendo establecer los montos mínimos y máximos.

Salvo mejor parecer, es mi Dictamen".

Que, en ese contexto, la Presidencia en uso de sus facultades legales, reglamentarias y administrativas, y en atención al dictamen referido precedentemente, cree pertinente **rectificar** el **Art. 1° de la Resolución PJM/N° 1.109/12**, de fecha 13 de setiembre de 2012, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"**AMPLIAR** el **Contrato suscripto con la Empresa MIGUE FARMA S.A., en el marco del Llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa, para la "Adquisición de Medicamentos para el Servicio Social y Dispensario Médico de la Junta Municipal de Asunción – PAC Nº 230.364"**, especificamente, **en el Lote 2** por un **monto mínimo de Guaraníes Cinco Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta (Gs. 5.398.640)** y un **monto máximo de Guaraníes Diez Millones Seiscientos Trece Mil Trescientos Veinte y Uno (Gs. 10.613.321)**, monto correspondiente al 20% conforme lo establece las normas legales vigentes; de conformidad al Cuadro de Adjudicación que forma parte de la presente resolución".*

Por tanto;

Junta Municipal
Asunción